

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 347

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Veinticuatro (24) de Marzo
del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante: ALBA LUZ JIMÉNEZ de CALÓN
Presunto Desaparecido: URBANO CALÓN JIMÉNEZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00081-00*

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el numeral 5º del artículo 577 del Código General del Proceso, inherente al proceso de Jurisdicción Voluntaria, así como lo preceptuado en la **Ley 2213 de junio de 2022**, Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 579 Ibidem, además de las publicaciones se ordenará la notificación al ministerio público.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor **URBANO CALÓN JIMÉNEZ**, instaurada por la señora **ALBA LUZ JIMÉNEZ de CALÓN**, a través de apoderado judicial.

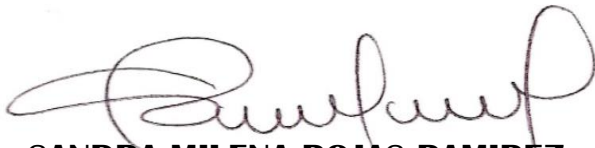
2º) ORDENAR la notificación del contenido del presente auto admisorio al Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

3º) ORDENAR el emplazamiento por edicto del presunto desaparecido señor **URBANO CALÓN JIMÉNEZ**, previniendo a las personas que tengan noticias de él, para que las comuniquen a este Despacho. El edicto contendrá un extracto de la demanda, y deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la República, “*El Espectador*” o el periódico “*El Tiempo*” que circulen el

domingo; y en el periódico de amplia circulación local, así mismo deberá ser leído en una radiodifusora local, por tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones o publicaciones.

4º) RECONOCER Personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA ANTONIA VELASQUEZ CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.768.039, correo electrónico mariant_89@hotmail.com, y tarjeta Profesional No. 323.121 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la señora **ALBA LUZ JIMÉNEZ de CALÓN**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MARZO 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 048 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d6fdae490fac3755fb528f894925cd737b9444d3dae580869b9cab93dc4ac40

Documento generado en 24/03/2023 04:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>